

Lic. Alejandro José Monsreal  
 Titular de la Notaría No. 39  
 Estado de Yucatán, México



General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la reserva a través del sistema establecido por dicha Secretaría para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos quince, dieciséis y dieciséis letra "A" de la Ley de Inversión Extranjera, artículo treinta y cuatro, fracción décima segunda bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo sesenta y nueve letra "C" Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo diecisiete del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o asociaciones mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil doce, RESOLVIÉNDOSE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **"ABGANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica del documento de Autorización de Uso de Denominación o Razón Social que me exhiben en este acto, el cual agrego al apéndice de la presente escritura y yo, el notario, hago constar que cumplí con lo dispuesto en el artículo veintiuno del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.-----

Los socios manifiestan bajo formal protesta de decir verdad que la denominación **"ABGANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, no es similar en grado de confusión a ninguna marca registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de una clase que tenga el mismo objeto que esta asociación, por lo que aceptan las responsabilidades en la que puedan incurrir conforme a la Ley Federal de Propiedad Industrial y con fundamento en el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el cual se transcribe a continuación: -----

**"ARTÍCULO VEINTIDÓS.** - *Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:* -----

--- I. *Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y;* -----

--- II. *Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.* -----

--- *Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social".* -----

--- **ACUERDO CUARTO.**- En este acto los socios reunidos en asamblea manifiestan que ratifican todos los actos llevados a cabo por la asociación con la denominación **"ABGANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-- **QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. RECONOCIMIENTO DE SOCIOS.**-----

--En cumplimiento **del quinto punto del orden del día**, la Secretario informa que con fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, el Juez Tercero de lo Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, dictó sentencia en autos del Juicio de Sucesión Intestada del señor Luis Jorge Safar y Dogre a quien también se le conoce con el nombre de Luis Jorge Safar Dogre, con número de expediente 127/2006, siendo que en el resolutivo tercero, se acordó que la parte social de esta sociedad que en vida le correspondió al señor Luis Jorge Safar y Dogre, a quien también se le conoce con el nombre de Luis Jorge Safar Dogre, se adjudicara en común y por partes iguales a los señores Abraham Moisés Safar Jasso y Alicia Esther Safar Jasso, con lo cual la señora Alicia Esther Safar Jasso, es reconocida en este momento como socia de la sociedad y el señor Abraham Moisés Safar Jasso incrementa su participación en la sociedad, quedando el capital social constituido de la siguiente manera:-----

SOCIOS	PARTE SOCIAL FIJA	TOTAL

